

BOLETIN**OFICIAL****DEL MINISTERIO****DE LA GUERRA.****Madrid 23 de Junio de 1854.****REALES ORDENES.**

Circular general.—*Negociado núm. 3.*—*Excmo. Sr.*—Una de las mas preferentes ocupaciones del Depósito de la Guerra desde su anexion á este Ministerio, es la de reunir y preparar los materiales para escribir con el tiempo la historia verdaderamente militar de todas nuestras guerras. Como en obras tan vastas el celo se entibia sin el estímulo de un pronto resultado, el Depósito tiene la órden de concentrar especialmente su atencion ahora sobre la guerra de la Independencia, por ser esta sin duda alguna de todas las pasadas la que mas conviene estudiar al militar de nuestro tiempo. Fuera de lo justo y popular de su causa y de lo reñido de sus encuentros, aquella guerra, hecha bajo el nuevo sistema y con las mismas armas que hoy usamos, y habiendo tenido por teatro todos los puntos de nuestro vário suelo, debe ofrecer en su historia y su estudio fecundos ejemplos de útil y practicable enseñanza. La sazón de escribirla es oportuna: hoy están apagadas las rivalidades y pasiones de aquel tiempo, y los ilustres veteranos que de él quedan, darán con sus recuerdos peso y autenticidad á los incidentes que la necesiten. En este escollo de la inoportunidad se estrelló el celo de los distinguidos Oficiales que en 1817 acometieron la empresa de narrar sus propios hechos; pero siempre se recordará con gratitud su noble intento, y serán hoy de gran provecho, no solo el primer cimiento que abrieron, sino el plan general de la obra y la prolija enumeracion de materiales que con suma prevision hicieron pública. Muchos de estos se conservan en el Depósito de la Guerra. El Cuerpo de Estado Mayor, mientras tuvo esta dependencia á su cargo, reu-

Previendo que se remitan listas de datos y documentos referentes á la guerra de la Independencia.

nió tambien algunos mas en virtud de Reales órdenes de 5 de Enero y 19 de Febrero de 1853, y en el dia los Oficiales de este Cuerpo completan los reconocimientos de los campos de batalla mas notables: en la Biblioteca de este Ministerio, recientemente creada, se adquieren y conservan con cuidadoso interés cuantos impresos nacionales y extranjeros se publicaron y siguen publicándose sobre este inagotable asunto. Pero á este cúmulo de materiales preparatorios falta el sólido apoyo de datos y documentos originales que, al disolverse los Estados Mayores, y por consecuencia inevitable de las turbaciones sobrevenidas, andarán desconcertados y esparcidos. Reunirlos, pues, con urgencia es de evidente necesidad, si la nueva historia que se prepara ha de llenar las condiciones, no solo militares y de estricta imparcialidad, sino de justa vindicacion contra el error cada dia mas manifiesto en los historiadores extranjeros que amengua nuestras glorias desfigurando hechos, cuya verdad es un deber de patriotismo restablecer. Por todas estas razones la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que, desplegando el celo y la perseverancia que el asunto merece, proceda V. E. desde luego á averiguar cuantas memorias, relaciones, partes, planos, comunicaciones, y en general, cuantos documentos oficiales referentes á la guerra de la Independencia se conserven en los archivos y oficinas dependientes de la Autoridad de V. E., formando de ellos una relacion prolija y detallada, con indicacion del paraje en que existen, y remitiéndola á este Ministerio en el término de dos meses, acompañada de las observaciones que sobre la importancia de aquellos le sugiera su buen criterio. S. M. me manda tambien encargar á V. E. que fuera de este plazo marcado para las investigaciones en el círculo de su Autoridad, estienda las que juzgue practicable, á fin de asegurarse si existen semejantes documentos en poder de corporaciones civiles y familias de hombres notables ó personas particulares, para entablar con respecto á las primeras la conveniente reclamacion oficial por el correspondiente Ministerio, y autorizar respecto á las segundas (si la importancia de los documentos lo exigiera) á Oficiales del Depósito de la Guerra, que personalmente los examinen y propongan los medios para que dichos documentos pasen á ser propiedad del Estado. S. M. confia en que los militares amantes de su profesion y todos los hombres celosos de las glorias del pais se apresurarán á responder á este nuevo llamamiento que se hace á su patriotismo. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1854.—Blaser.—Sr...

Se resuelve que los Gefes y Oficiales del Ejército destinados en Canarias, que vengán á la Península en comision del servicio, dis-

Circular general.—*Negociado núm. 20.*—Excmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Canarias lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del escrito de V. E. de 2 de Mayo último, pidiendo se determine que los Gefes, Oficiales é individuos de tropa que de esas Islas vengán á la Península en comision del servicio ó por enfermos, disfruten mientras permanez-

can en ella y regresen á sus destinos, los sueldos, haberes y raciones de que se hallan en posesion en dichas Islas. Asimismo, se ha hecho cargo S. M. de lo que en apoyo de esta medida ha espuesto el Director general de Administracion militar en 2 del actual y conforme con su parecer, se ha dignado mandar que los Gefes y Oficiales del Ejército, que hallándose empleados en ese Distrito, saliesen del mismo á virtud de comision del servicio que V. E. les confiara ó por llamamiento del Gobierno de S. M., perciban durante el tiempo que desempeñen su cometido en la Península el aumento de la sesta parte de sus respectivos sueldos, asignado á los dependientes del ramo de guerra en las Islas Canarias, como tambien, prévias las formalidades de ordenanza, las raciones de pienso para los caballos de los que sean plazas montadas.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1854.—El Subsecretario, *Eduardo Fernandez San Roman*.—Sr...

Circular general.—*Negociado n.º 2.*—Excmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«La Reina (Q. G. G.) se ha servido resolver que los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, cuando sean trasladados á otros mandos, estén comprendidos en la regla primera de la Real orden de 29 de Marzo de 1852, para el abono de sueldos que les corresponda mientras toman posesion del nuevo mando.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1854.—El Subsecretario, *Eduardo Fernandez San Roman*.—Sr...

Circular.—*Negociado n.º 35.*—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente:

«El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de Barcelona el 17 de Noviembre último, para ver y fallar la causa formada contra el Subteniente del Cuerpo de Carabineros, y en la actualidad escedente de Estados Mayores de plazas, D. Francisco Rodriguez, acusado de haber cometido exacciones ilegales en la fèria de Orgañá, para la que fué comisionado en 1852, pronunció la sentencia siguiente:—«Ha condenado y condena el Consejo por pluralidad de votos, á que el espresado D. Francisco Rodriguez sufra como pena extraordinaria, seis meses de arresto en un castillo, aperebiéndole de mayor rigor, si en lo sucesivo reincidiese.»—Y enterada S. M., á quien he dado cuenta de la causa, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien aprobar la preinserta sentencia por haber causado ejecutoria con arreglo á ordenanza: pero al propio tiempo es la voluntad de S. M., de acuerdo tambien con dicho Supremo Tribunal, que se amoneste al Presidente y vocales del Consejo de

fruten durante ella el mismo aumento de sueldo y raciones que alli tienen señalados.

Declarando que los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, están comprendidos en la regla primera de la Real orden de 29 de Marzo de 1852.

Aprobando la sentencia pronunciada contra el Subteniente don Francisco Rodriguez, y amonestando al presidente y vocales del Consejo de guerra.

guerra, por la injustificable lenidad con que han estendido sus votos; y que ademas se les advierta que en lo sucesivo cuiden de que se redacten las sentencias, espresándose en ellas todas las circunstancias que resulten de la mayoría de votos.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1854.—El Subsecretario, *Eduardo Fernandez San Roman*.—Sr. Capitan general de...

Viaje de SS. MM. al Real Sitio de San Ildefonso.

Circular general.—*Negociado núm. 2.*—Excmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 14 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:—El Sr. Mayordomo mayor de S. M. me dice con fecha de ayer lo siguiente.—Habiendo determinado SS. MM. la Reina Nuestra Señora y el Rey su Augusto esposo, trasladarse al Real sitio de San Ildefonso, se han dignado señalar la hora de las tres y media de la madrugada del día 26 del corriente para verificar su salida de esta córte, dirigiéndose por el de San Lorenzo, donde permanecerán unos ocho días.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1854.—El Subsecretario, *Eduardo Fernandez San Roman*.—Sr...

Que lo dispuestoen Real orden de 28 de Febrero último para la recluta de Ultramar, no tenga efecto para el reemplazo de los artilleros de las Brigadas de aquellos Dominios.

Circular.—*Negociado núm. 14.*—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra en 28 de Abril último dijo de Real orden al Director general de Artillería lo siguiente:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. de 6 del actual en el que hace presente el excesivo número de artilleros que piden pasar á Ultramar ocasionando bajas de consideracion en las Brigadas de montaña y montadas del Cuerpo, por lo que V. E. solicita se ordene lo conveniente á fin de evitar este perjuicio al servicio, se ha servido S. M. resolver: que lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero último no tenga efecto para el reemplazo de los artilleros de las Brigadas de Ultramar, debiendo cubrirse solamente las bajas, que segun los estados que mensualmente remitan los Capitanes generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas resulten en sus respectivos departamentos; siendo asimismo la voluntad de S. M. que continúen vigentes todas las demas disposiciones de la precitada soberana resolucion de 28 de Febrero próximo pasado para la recluta de Ultramar; pero que los artilleros que se presenten voluntarios continúen en su respectivas secciones, en lugar de marchar á los Depósitos hasta la superior resolucion de S. M.»

Y de la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trascribo á V. E. para los efectos que puedan tener lugar en esa Capitanía general de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1854.—El Subsecretario, *Eduardo Fernandez San Roman*.—Sr. Capitan general de...

Circular general.—*Negociado n.º 20.*—Excmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Mariscal de campo D. Francisco de Mata y Alós, Director general de Administración militar, lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder á V. E. dos meses de licencia para que pueda pasar á las Provincias Vascongadas y vecino imperio de Francia, con el objeto de tomar baños y atender al restablecimiento de su salud; siendo su Real voluntad que en su ausencia se encargue interinamente de la Direccion de Administración militar el Inspector general de Carabineros del Reino.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslada á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1854.—El Subsecretario, *Eduardo Fernandez San Roman.*—Sr...

Se concede licencia temporal al Director general de Administración militar, y se manda que le sustituya durante ella en dicho cargo el Inspector general de Carabineros del Reino.

CIRCULARES

de las Direcciones é Inspecciones generales de las armas é institutos, aprobadas por S. M.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.—*Circular.*—El Excmo. señor Ministro de la Guerra en Real orden de 26 de Mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 24 del actual en que propone la supresion de la correa de cartuchera que en el dia usan los Regimientos de Infantería del Ejército, y su sustitucion con arreglo al modelo que ha presentado y demas variaciones que en su concepto deberian adoptarse en el corraje, cuyo color cree V. E. pudiera ser sustituido por el negro que usan los Batallones de Cazadores; y S. M., enterada y tomando en consideracion las razones espuestas por V. E. acerca de la mayor utilidad que resultará en beneficio del Soldado, en la economía de sus gastos y los del Estado, y de la mejor policia y brillantez de los Cuerpos del arma del cargo de V. E., se ha servido aprobar la reforma propuesta, debiendo servir de modelo en la construccion de los nuevos corrajes el presentado por V. E. semejante al que en el dia usa el Cuerpo de Carabineros á que se refiere en su citada comunicacion; advirtiéndole al mismo tiempo á V. E., que segun lo que la experiencia ha hecho ver hasta ahora en este instituto, parece pudieran suprimirse en la casaquilla los botones colocados en el talle á los lados de la costura de la espalda, á fin de que corra con toda facilidad la cartuchera, como asimismo que las correas pendientes de la mochila sostengan la cartuchera, lo cual facilita el desembarazo del Soldado y compensa su peso en todo servicio.

Circulando á los Cuerpos de Infantería la Real orden sobre la supresion de la correa de cartuchera, é instrucciones para llevarla á cabo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes »

Recomendada suficientemente la importancia de esta variacion por las ventajas que redundan en beneficio del Soldado, economia de los gastos y mayor desembarazo de la tropa en las diferentes funciones del servicio, es conveniente llevarla á cabo con la perentoriedad posible. Al efecto he dispuesto la construccion de un tipo de mochila y cartuchera para el Regimiento mas antiguo de cada Capitanía general y acordado en Junta de Gefes de los de esta guarnicion presidida por mí, el precio máximo á que puede ascender el coste de cada prenda, segun los diferentes casos que ocurran atendiendo al estado del corraje que se usa actualmente; y para que todos tengan un conocimiento exacto de ellos, se acompaña copia del acta que se ha formado, sin perjuicio de obtenerse las ventajas posibles segun el costo del material y mano de obra en la poblacion en que se construya. Con objeto de remover los obstáculos que pudieran diferir la realizacion de tan útil medida, autorizo á los Gefes desde ahora para llevarla á cabo con acuerdo de la junta de Capitanes cuya acta se dirigirá á mi Autoridad unida á la cuenta del gasto que se ocasione, y únicamente en aquellos que fuere preciso adquirir algun efecto nuevo, se solicitará oportunamente el permiso por los medios ordinarios establecidos. Concluida la reforma, quedan asimismo autorizados los Gefes para enagenar todo el corraje blanco que no puedan utilizar en la construccion á fin de que los almacenes se desahoguen de todos los innecesarios que no sirven mas que para ocasionar gastos de trasporte en perjuicio de la economia y mayor movilidad; disponiendo que el producto que resulte ingrese en el fondo de entretenimiento. Los Gefes me darán parte despues que se haya terminado la variacion en los respectivos Regimientos y Batallones para tener el oportuno conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1854.—Córdoba.—Sr...

Copia del acta que se cita.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.—En la plaza de Madrid, á los dos dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general del arma, se reunieron en Junta que presidió S. E. los señores Coroneles de los Regimientos de esta guarnicion que abajo firman para tratar acerca del gasto que ocasione la variacion del corraje actual en la forma aprobada por Real orden de 26 de Mayo próximo pasado, señalando el precio máximo de cada efecto, segun la reforma que ocurra hacer en ellos. Con dicho objeto, se examinaron las proposiciones de varios fabricantes de efectos militares, y habiendo conferenciado sobre ellos, aceptaron unánimemente los siguientes:—En aquellos Cuerpos en que sea preciso adquirir la cartuchera, cinturon, chapa, palin y vaina de bayoneta con contra de metal, todo nuevo, por haber concluido su duracion el corraje que usan, se fija el tipo mayor á treinta reales por cada un

juego. Para trasformar la cartuchera actual á la figura del modelo con puente y pistoneras nuevas, y arreglar el cinturón, palin y boquilla de bayoneta con el que tienen, ó haciéndolos de la correa ancha que se suprime, diez reales. Si las cartucheras no pudiesen acomodarse á la figura del modelo por ser inútil ó inservible la tapa, el coste de esta, siendo nueva, se fija en dos y medio reales. Para trasformar el correaje actual de la mochila, incluidas las capoteras y maestras, al color negro permanente, que es el que ha de tener el correaje adoptado, y arreglar las dos correas hombreras, de modo que además de la cosedura que tienen actualmente en la parte adherida á la espalda, haya otra correa de igual anchura y cuatro pulgadas de longitud, que unida á dicha correa hombrera, se cose al témpano superior de la mochila, formando una especie de aspa, con cuyo método es inútil la templadera, se fija el precio de cinco reales en cada una. Si se construyese nuevo correaje de la espesada mochila de baqueta negra y en la misma forma que en la anterior, se presupuesta en diez reales cada una. Por poner en la misma mochila látigos con portamosquetones para sostener el peso de la cartuchera, se calcula su coste en ocho reales. Estas variaciones se entenderán sin que se altere la forma y dimensiones de la mochila actual. El portasable de Sargentos y gastadores, pendiente del cinturón en la misma forma que el modelo, se presupuesta en reales vellón seis. Si en algun Regimiento se juzgase conveniente la construcción de cinturones nuevos de charol y palines sueltos de lo mismo, podrán hacerse proposiciones hasta cinco reales y tres cuartillos los primeros y tres reales los últimos. Los anteriores precios están conformes con los que se propusieron por los fabricantes, y se aceptaron en la Junta. Y para que conste, lo firmaron en Madrid en el día, mes y año citados.—El Coronel de Cuenca, Antonio Marquez.—El Coronel de Reina Gobernadora, Tomás Cervino.—El Coronel de la Constitución, Fulgencio Schmid.—El Brigadier Coronel de Valencia, José Valero.—El Brigadier Coronel del Príncipe, Rafael de Echagüe.—El Brigadier Coronel de Estremadura, Francisco de P. Garrido.—Córdoba.—«Es copia.—Córdoba.»

Confrontado.

El Oficial de la Secretaría y del Negociado,

José Almirante.

V.º B.º

EL SUBSECRETARIO,

Fernandez San Roman.